|  |  |
| --- | --- |
| **DATOS**  **REMITENTE** | Fecha de la carta  Kepaquerita, SL  C/ Conde de la Moraeterna, 13  41009 Sevilla  A la atención del Sr. Sinblanca  Administrador legal de Kepaquerita, SL |

Muy Sres. nuestros:

Les comunicamos que su cheque de fecha 15 de junio de 2012 por importe de 15.350,00 euros, librado contra su cuenta corriente IBAN ES71 9741 2537 2410 8529 8440 del Banco del Mediterráneo y con el n.º de cheque 47962116, ha venido devuelto por la totalidad de dicha cantidad por falta de provisión de fondos en la entidad librada.

Les recordamos que dicho cheque fue entregado como medio de pago de la factura n.º 1236, correspondiente al suministro de una partida de quinientas llaves inglesas del n.º 3.

Adjuntamos a la presente la fotocopia del cheque devuelto, en el que consta la diligencia de declaración equivalente de protesto y de los gastos de devolución, que ascienden a 175,00 euros.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 apartado cuarto de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Ley Cambiaria y del Cheque, les reclamamos una indemnización de 1.535,00 euros, que corresponde al 10% del importe del cheque en aplicación de la citada Ley Cambiaria.

Igualmente y a tenor de lo dispuesto en el punto 2.º del artículo 149 de la Ley Cambiaria y del Cheque, les requerimos en el pago de los réditos del importe del cheque que se devenguen desde el día de su presentación calculados al interés de demora actual del 6% y que hasta hoy totalizan 38,37 euros.

Por la presente les comunicamos que si antes del día 7 de julio del corriente no nos han abonado el importe total de **17.098,37 euros**, mediante transferencia a nuestra cuenta IBAN ES45 3691 2587 2013 7169 2412, haciendo constar su razón social y NIF, nos veremos obligados, en aplicación de nuestra política de créditos, a actuar judicialmente en su contra.

Una vez efectuada dicha transferencia, les rogamos nos envíen una copia del justificante   
por fax al 917304199 a la atención del señor Jaime García o escaneado por email a:   
j.garcia@gestioncobros.com.

Al propio tiempo, les recordamos que un cheque es un documento que tiene aparejada la acción ejecutiva en juicio cambiario y que nos faculta para solicitar de inmediato al juzgado medidas cautelares y el embargo preventivo de bienes.

Permanecemos a la espera de sus prontas noticias, y les saludamos atentamente.

David Pérez

Jefe del departamento de riesgos